# REPÚBLICA DEL PERÚ



#### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

# **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1374 - 2017/GRP-CR**

Piura, 18 JULIO 2017

## VISTO:

El Oficio N° 366-2017-CIP-CDP, de fecha 15 de julio de 2017, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura, alcanzando el Primer Informe de la Veeduría Especializada para garantiza la correcta ejecución de los proyectos de rehabilitación y posterior reconstrucción de la Región;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191 se establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el artículo 15 literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el artículo 39 establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, del 05 de mayo del 2013, la Secretaría Técnica Anticorrupción y la Oficina Regional Anticorrupción, son unidades orgánicas que dependen del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; y entre alguna de las funciones más importantes que desarrollan tenemos en el artículo 40.3 del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, del 02 de noviembre de 2016, el "coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento",

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2017, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de las intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; el cual fue prorrogado en cuarenta y cinco (45) días calendario mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2017; y con Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, por el término de 60 días, desde el 13 de julio de 2017;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1344-2017/GRP-CR, de fecha 05 de abril de 2017, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura declaró de interés regional las acciones de reconstrucción para la recuperación y desarrollo de los pueblos afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas en el territorio regional; y así mismo declara articular las intervenciones regionales y locales a las acciones del Gobierno Central abriendo canales de coordinación intergubernamental y la sociedad civil, con la finalidad de consolidar y ejecutar un plan integral de recuperación y desarrollo de los pueblos afectados que considere la reestructuración social, institucional, territorial y económica de la Región Piura en el menor tiempo; posteriormente, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1371-2017/GRP-CR del 21 de junio de 2017, se procedió a ratificar este Acuerdo y tramitarlo ante la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción sin cambios;

Que, desde la ocurrencia del desborde del río Piura y del río Tambo Grande el 27 de marzo de 2017, que inundó varias localidades del departamento de Piura incluyendo los distritos de Piura, Castilla, Catacaos y Cura Mori, afectando viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo, vías de comunicación así como la vida y la salud de la población; se hace necesario la intervención técnica y operativa inmediata del Gobierno Nacional con la pronta aprobación de proyectos y la transferencia de los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional, a fin que se pueda realizar de manera inmediata la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas a consecuencia de las intensas lluvias en la Región Piura;

## REPÚBLICA DEL PERÚ



#### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Que, el 28 de junio de 2017 fue publicado el Decreto Supremo Nº 193-2017-EF, el cual en su Anexo 02 señala 10 proyectos de Rehabilitación que se ejecutarán a través de la Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Piura, por el monto de 64'653,636 soles. La Comisión Regional Anticorrupción, el Consejo Regional y el Colegio de Ingenieros Piura, a través de la VEEDURÍA ESPECIALIZADA participarán en todo el proceso de supervisión de los Requisitos Técnicos Mínimos, Términos de Referencia y elaboración de bases, posteriormente en la fase de la Convocatoria de los procesos de selección, y ejecución contractual. Los primeros 4 proyectos son: i) Rehabilitación del Dique Izquierdo Rio Piura: S/. 38 '879,753; ii) Rehabilitación del Dique Derecho Rio Piura: S/. 7 '772,503; iii) Descolmatación Dren 1308: S/. 6 '480,000; iv) Descolmatación Dren Sechura: S/. 6 '480,000;

Que, los proyectos restantes, señalados en el Anexo 02 del Decreto antes mencionado se refieren a la rehabilitación de vías, cuyos expedientes técnicos fueron elaborados por el Gobierno Regional Piura y son: i) Av. Francia. de Av. don Bosco a Av. Sta. Rosa: 26 de octubre por S/. 604,800; ii) Av. Cáceres. de Irázola a Luis Montero Castilla S/. 323,700; iii) Av. Cayetano Heredia. de Ramón Castilla a Guardia Civil S/. 189,000; iv) Av. Grau. de Av. Ramón Castilla a las Cadenas Chiclayito Castilla. S/. 1'706,400; Av. Loreto. del Ovalo Grau a Dren Sullana. Piura S/. 438,480. Presentándose aquí el problema que la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción con Cambios, en el momento de la aprobación de estas fichas, no ha respetado las fichas técnicas originales ni los montos contractuales, siendo esto de preocupación de todas las autoridades regionales y locales;

Que, la Secretaría Técnica y la Oficina Regional Anticorrupción, con Oficio Nº 114-2017/GRP-SRLCC-ST del 01 de julio de 2017, solicitó a la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción con Cambios requiera la participación de la Contraloría General de la República en todas las fases de la rehabilitación y reconstrucción, y se brinden las facilidades para el ejercicio de las veedurías especializadas y ciudadanas en los proyectos que se ejecuten en nuestra Región;

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de julio de 2017, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú — Consejo Departamental de Piura, integrante de la Veeduría Especializada, alcanza observaciones a las fichas técnicas aprobadas: "1.5i bien es cierto todas las obras, llamadas rehabilitaciones, soluciones temporales, construcciones, etc., son importantes y necesarias existe un orden de prioridad respecto una de otra; decimos esto porque vemos que en algunos casos se han priorizado obras que no son tan necesarias. Al respecto se ha conversado con algunos Alcaldes de la Región y estos manifiestan que no han sido tomados en cuenta para la priorización de las obras. 2. En las obras denominadas "Solución Temporal", especialmente en la Rehabilitación de vías" hemos detectado que los montos aprobados son menores a los asignados en las fichas:

INTERVENCION	MONTO EN FICHA	MONTO APROBADO POR ARCC
Solución temporal Av. Francia	<i>S/. 984,519.90</i>	<i>S/. 604,800.00</i>
Solución Temporal Av. Cáceres	<i>S/. 450,355.86</i>	<i>S/. 323,700.00</i>
Solución Temporal Av. Cayetano Heredia	<i>S/. 211,480.47</i>	<i>S/. 189,000.00</i>
Solución Temporal Av. Grau	S/. 2'660,007.77	S/.1′706,400.00
Solución Temporal Av. Irázola	S/. 1′038,944.98	<i>S/. 474,000.00</i>
Solución Temporal Av. Loreto	S/. 605,671.00	<i>S/. 438,480.00</i>

Esto hará que la ahora llamada solución temporal no cumpla con su cometido ya que los materiales y metrados indicados en la ficha no se ejecutarán conforme a lo indicado en la misma. Aquí también podemos ver que se han reducido los montos sin criterio técnico alguno y no se tiene conocimiento con quién han coordinado los técnicos de la ARCC al respecto. 3. Muchas de las fichas revisadas no tienen un detalle de la solución planteada ni la metodología llevada para llegar al monto final de la obra; por tanto consideramos insuficiente la información técnica plasmada en las fichas para llegar, en algunos casos, a sumas consideradas elevadas. 4. De igual forma, al parecer, no se ha consultado ni consensuado sobre las soluciones técnicas para las obras de prevención ante un posible FEN. Existen obras de prevención y de gran de envergadura que no se han analizado en una mesa técnica para su mejor solución. Por ejemplo se plantea la descolmatación del Rio Piura con un millonario monto cuando muchos de los ingenieros Piuranos indican que mucho mejor es priorizar la salida al mar del Rio Piura para poder eliminar el agua existente, permita además descolmatar y quede expedito para eliminar el agua al mar. Caso contrario, con agua no se podrá descolmatar, y será un desperdicio de dinero. 5. Se debe pedir al Gobierno regional de Piura una relación de la totalidad de fichas elaboradas a la fecha, en donde indique la solución propuesta, el monto cancelado y profesional responsable. Esto para evaluar la manera cómo ha sido manejada la asignación de fichas, experiencia del profesional y monto cancelado";

# **REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Que, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura y la Comisión de Fiscalización en diferentes reuniones han ratificado su posición frente a la vigilancia que se deberán dar hacia los proyectos a ejecutarse en la rehabilitación y reconstrucción;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria Nº 07-2017, celebrada el día 18 de julio de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXHORTAR al Consejo Directivo de la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, respete las fichas técnicas y montos contractuales originales de los proyectos priorizados en el Anexo 02 del Decreto Supremo Nº 193-2017-EF, Rehabilitación de vías de Piura y Castilla, conforme lo señala el Informe presentado por la VEEDURÍA ESPECIALIZADA, integrada por el Consejo Regional, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura y Comisión Regional Anticorrupción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXHORTAR al Consejo Directivo de la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción con Cambios tengan en cuenta la participación de las Municipalidades Provinciales y Distritales y Universidades con sede en nuestra Región, en la elaboración de los proyectos a ejecutarse en la rehabilitación y en la reconstrucción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros, al Consejo Directivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, al Gobernador Regional de Piura, a los Municipios Provinciales y Distritales de la Región Piura, y a los Congresistas de la República representantes de la Región Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

# **POR TANTO:**

Registrese, publiquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL